

y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2001 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que, a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la cláusula undécima de este Convenio.

En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia Territorial estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Cláusula adicional. Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general del Catastro, Jesús S. Miranda Hita.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Brígida, Carmelo Vega Santana.

ANEXO I

Listado informativo del mes de relativo a número de expedientes tramitados por el Ayuntamiento de Santa Brígida en virtud del Convenio suscrito con fecha 15 de noviembre de 2000 con la Dirección General del Catastro

Entidad colaboradora: Ayuntamiento de Santa Brígida

Tipo de expediente	Pendientes inicio	Reclasificados	Entrados	Despachados	Pendientes fin
901. Transmisiones dominio urbana					
902. Nueva construcción urbana					
Número unidades urbanas					
902. Otras alteraciones urbanas					

22573 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 7 y 9 de diciembre de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 7 y 9 de diciembre de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de diciembre de 2000:

Combinación ganadora: 39, 2, 40, 29, 47, 33.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 3.

Día 9 de diciembre de 2000:

Combinación ganadora: 18, 32, 1, 14, 45, 3.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 14 y 16 de diciembre de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de diciembre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

22574 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se dan instrucciones en materia de prestación de servicios esenciales en centros docentes no universitarios.*

El Real Decreto 417/1988, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), desarrollado luego por la Orden de 25 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26), estableció normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en centros docentes públicos no universitarios dependientes del entonces Ministerio de Educación y Ciencia hoy día Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La aplicación de las normas citadas exige algunas concreciones que permitan cumplir su contenido.

En su virtud, esta Secretaría General, oídas las Organizaciones Sindicales convocantes de la jornada del próximo día 14 de diciembre de 2000, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Primera.—La prestación de servicios mínimos esenciales en los centros docentes públicos no universitarios dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el supuesto de situaciones de huelga que afecten a su normal funcionamiento, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 417/1988, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), desarrollado luego por la Orden de 25 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26) dictada en desarrollo de aquél.

Segunda.—Los centros docentes permanecerán abiertos durante la situación de huelga. A tales efectos, y con objeto de hacer efectivo el cum-

plimiento de lo dispuesto en las normas citadas, se adoptarán las medidas siguientes:

1. El Director, en el ejercicio de sus funciones, garantizará la apertura del centro al comienzo de la jornada escolar.

2. El Director o persona en quien delegue, el Jefe de Estudios y un subalterno, que será designado por el propio Director en el caso de que todos los componentes de esta categoría de personal del centro decidan incorporarse a la huelga, permanecerán en el centro ejerciendo sus funciones respectivas. En el caso de centros con servicio de comedor, permanecerán en el centro un cuidador y un cocinero ejerciendo sus funciones respectivas.

Tercera.

1. En los centros de Educación Especial, los Directores garantizarán la atención y permanencia de los alumnos en las debidas condiciones.

2. Los Directores provinciales del Departamento adoptarán las medidas oportunas para concretar, en cada caso, los servicios esenciales que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

Madrid, 12 de diciembre de 2000.—La Secretaria general de Educación, Isabel Couso Tapia.

Ilmos. Sres. Director general de Educación, F.P. e Innovación Educativa, Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección y Directores provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22575 RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2000, del Instituto de la Mujer, por la que se dispone la publicación de las ayudas a la edición concedidas en las áreas de competencia de este organismo, con cargo a los presupuestos generales del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 6 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas públicas destinadas a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer, se ha procedido a la concesión de las ayudas a la edición para el año 2000, que fueron convocadas por el Instituto de la Mujer, con cargo al concepto presupuestario 19.105.323B.472, notificadas mediante resoluciones individuales a las editoriales afectadas. En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación de las editoriales y cuantías concedidas, referidas en el anexo que se acompaña.

Madrid, 11 de octubre de 2000.—La Directora general, Pilar Dávila del Cerro.

ANEXO

Editorial	Título	Total — Pesetas
Editorial Síntesis, S. A.	Feminismo y filosofía	1.326.000
Biblioteca Nueva, S. L.	El superyó femenino	1.062.500
Biblioteca Nueva, S. L.	Melanie Klein	701.400
Biblioteca Nueva, S. L.	Un siglo de antifeminismo	2.040.000
Icaria Editorial	El sexo de la noticia	763.420
Sanz Torres, S. L.	Factores psicológicos de la infertilidad	939.250
Narcea, S. A.	Libres para ser mujeres	1.681.785
Editorial Planeta	Mujeres en la historia de España.	2.773.125
Ediciones Clásicas, S. A. ...	Lady Clementina Hawarden	350.625
Ediciones Clásicas, S. A. ...	Rosalía de Castro	350.625
Ediciones Clásicas, S. A. ...	Ana María Matute	350.625
Ediciones Clásicas, S. A. ...	María Veleda	350.625

Editorial	Título	Total — Pesetas
Ediciones Clásicas, S. A. ...	Olimpia de Gouges	350.625
Ediciones Clásicas, S. A. ...	Adrienne Rich	350.625
Ediciones Clásicas, S. A. ...	Margaret Atwood	350.625
Ediciones Clásicas, S. A. ...	Carmen Martín Gaité	350.625
Ediciones Clásicas, S. A. ...	Celia Amorós	350.625
Ediciones Clásicas, S. A. ...	Eleusis. Los secretos de occidente.	729.300
Horas y Horas	Claves feministas para la autoestima	807.500
Horas y Horas	De dos en dos	680.000
Horas y Horas	Pintando el mundo	1.262.250
Horas y Horas	Reflexiones feministas para principios... ..	680.000
Horas y Horas	Diferencias	1.368.500
Total		19.970.655

22576 RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Brenntag Química, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Brenntag Química, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9013112), que fue suscrito con fecha 27 de octubre de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO 2000-2001 DE «BRENNTAG QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

CAPÍTULO I

Ámbito, vigencia, unidad

Artículo 1. Objeto y ámbito funcional.

El presente Convenio regula las relaciones laborales, entre la Empresa «Brenntag Química, Sociedad Anónima» y su personal, siendo el mismo la expresión del acuerdo libremente adoptado por las partes en virtud de su autonomía colectiva, dentro del marco de las disposiciones legales reguladoras de esta materia en los ámbitos que se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El contenido de este Convenio será de aplicación en todos los Centros de Trabajo que «Brenntag Química, Sociedad Anónima» tenga establecidos o establezca dentro del territorio nacional, durante su vigencia.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal comprendido en los ámbitos funcional y territorial, tanto con contrato indefinido como con contrato de distinta naturaleza a aquél, salvo en aquellas cuestiones que, con relación a la duración de sus contratos, sólo sean de aplicación a los trabajadores fijos.

Con respecto a los contratos de trabajo de carácter temporal, se estará a la legislación vigente en cada momento.